

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 28/04/2022 3:09:02 p. m.

Estado Nro.: 39

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2021-00123-00	Civil	COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA	IVAN DARIO POSADA ALZATE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	28/04/2022
2021-00125-00	Civil	MARCEL ANTONIO MUNERA TAPIAS	ALFREDO ANTONIO CARDONA SERNA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	28/04/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

29 DE ABRIL DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 29 DE ABRIL DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

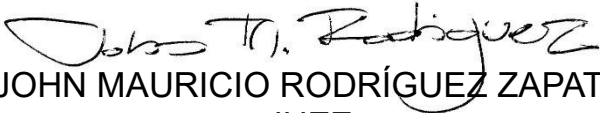
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veintiocho de abril de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00123-00
Auto de Sustanciación No. 220

Remitidas la orden de embargo a las distintas entidades solicitadas, y obtenidas respuestas negativas, de lo cual se contrae que no está pendiente actuación alguna encaminada a consumir las medidas cautelares previas; al tenor de lo dispuesto en el artículo 317.1 del CGP, para continuar con el trámite de la demanda, se REQUIERE a la parte accionante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados, inicien las diligencias para notificar a la parte demandada el mandamiento de pago librado el 5 de noviembre de 2021, sin cumplirse a la fecha.

Vencido dicho término sin que se haya realizado el acto procesal ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 39
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 29 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veintiocho de abril de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00125-00
Auto de Sustanciación No. 221

Vencido el término del emplazamiento efectuado a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de CATALINA RIOS y PERSONAS INDETERMINADAS, sin haber comparecido; al tenor del artículo 375.8 del CGP, se les designa como Curador para que los represente, al abogado DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ AGUILAR, con T.P. Nro. 345.825 del C. S. J., dirección: Calle 80 Sur No. 60-16 Oficina 203, Parque Principal La Estrella - Antioquia, Teléfono: 301-244-40-31, Email: abogado.diegoramireza@gmail.com, a quien la parte accionante le comunicará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del CGP, en armonía con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Aceptado el cargo, se le notificará al auxiliar de la justicia el auto admisorio de la demanda y correspondiente traslado, conforme al artículo 8 del policitado del Decreto.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 39 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 29 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
